



Ref. MINEDUCYT -2024-0153
No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las catorce horas con veintiocho minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha tres de julio de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0153**, en la que esencial y textualmente solicita: “ deseo poner una queja contra el complejo educativo soldado oscar antonio ortiz Reyes ya que en estos tiempos de lluvia nos sacan cuando ya está lloviendo y aunque se le dice al director o subdirector no les importa y la verdad es que como ellos viven cerca y tienen transporte hacen caso omiso a nuestras peticiones.

Cuando vamos para hablar con el director se tarda en atendernos porque siempre está encerrado con la secretaría con la luz apagada y salen hasta al rato de estarle tocando la puerta. Nunca encontramos a la secretaria [REDACTED] cuando necesitamos nóminas o que nos arregle una nota o cuando queremos que nos entregue uniforme o zapatos se hace la dueña y por más que le decimos nos sale bien pésima y nos dice que ella tiene mucho que hacer que no tiene tiempo para hacernos entrega y casi nos grita y no entendemos como para pasar en la dirección hasta dos horas con luz apagada y puerta cerrada si tiene tiempo y si no están allí se van de la escuela a saber a hacer que tanto y deja a la hija para atendernos y es otra pésima que nos hace mala cara o nos grita

Otra queja es que ya nos dimos cuenta que la cocinera es tía de la secretaria [REDACTED] y casi no pasa en la escuela, se enoja si uno le va a pedir comida y le da a quien quiere, ella usa la leche para hacer queso y cuando pupusas a la secretaria [REDACTED] le manda las chorreras de pupusas porque en eso si está pendiente. Nos han cobrado \$20 para refrigerio escolar y solo arroz y frijoles nos dan y no a todos solo a la que ella quiere, aquí todo cosa que se hace lo hace la familia de ella o del director, ya le pusimos queja del profesor [REDACTED] que nos cobra las guías de 10 páginas en dos dólares y vive haciendo laboratorio porque dice que salimos mal no nos da la nota que sacamos y nos cobra \$0.50 por cada examen y nos hace 1 cada semana, no nos da clase y si llega al aula a hablar solo para hablar mal del gobierno y del sistema de educación Y el director no dice nada porque el también es del FMLN y trata de lavarnos el cerebro nos dice que somos tomados y que nos han comprado con las computadoras que nos dieron. Aquí pasan los fines de semana hasta domingo y no hallamos raro que ellos tengan control de todo aquí hay cámaras deberían de investigar los, es una institución pública y no debería ser usada para las reuniones del frente. la profesora



nos maltrata diciéndonos que somos unos mediocres araganes que no usamos la cabeza para pensar.

Ayúdenos por favor no decimos quienes somos porque el director dice que el tiene gente que le informa de todo y cuando hay una queja nos amenaza diciendo que ya sabe quien se ha quejado. por eso solo vemos que le anda diciendo a mis compañeras que andan bien linda o que les queda bien bonito el pantalón o se les acerca a hablarles al oído. eso solo son unas cosas que vemos aquí le dijimos del profe [REDACTED] que andaba acosando a unas niñas y hoy ya no vemos que viene nos dijo que había pedido traslado y a saber si el le dijo que se fuera así sin hacer buya, el cubre a los maestros de la tarde los deja que se vayan temprano. O que vengan como de resaca”

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que su petición ha sido orientada a la Unidad correspondiente.
- c) Orientése al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a la Oficina de Atención Ciudadana, a través del correo electrónico [REDACTED]

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.